

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

SECRETO



Buenos Aires, 14 NOV 1958

Visto el estado de sitio que rige en todo el país, las graves perturbaciones advertidas en distintos aspectos de la vida nacional, y

CONSIDERANDO:

que la intensa agitación que perturba esenciales actividades de la vida de la República constituye un evidente peligro para las instituciones y el orden público;

que es un expreso deber constitucional del Poder Ejecutivo Nacional mantener con energía y decisión el orden nacional y la paz interior;

que el grave estado de necesidad que ha motivado la declaración del estado de sitio hace necesario que las Fuerzas Armadas de la Nación ejecuten los planes previstos en los Artículos 13, inciso 7; 25, inciso 9; 26, incisos 9 y 27, inciso 9 de la Ley Orgánica de los Ministerios N° 14.439; que en el cumplimiento de su misión, las Fuerzas Armadas deben proceder con toda rapidez y absoluta energía a efectos de asegurar el pronto restablecimiento del orden público;

que como lo tiene declarado la Corte Suprema de Justicia Nacional, las graves perturbaciones advertidas y la doctrina que informa el texto del Artículo 31 de la Constitución Nacional, facultan al Gobierno Federal a subordinar las policías provinciales a las fuerzas militares para asegurar el cumplimiento de su objetivo;

///

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



///

que es innegable el derecho que en tales circunstancias le asiste al Poder Ejecutivo Nacional de ejercer el poder de policía en todo el territorio de la República, sin que ello signifique una mengua de las autonomías provinciales,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

D E C R E T A :

Artículo 1º - Declárase, a partir de las 12 horas del día 14 la vigencia del Plan de Connoción Interior del Estado (Plan "Comientes"), en todo el territorio del país.

Artículo 2º - Pased ese mismo momento quedan subordinadas a las autoridades militares las respectivas policías provinciales.

Artículo 3º - Por el Ministerio de Defensa Nacional y Secretarías de Guerra, Marina y Aeronáutica se adoptarán las medidas necesarias para poner en ejecución de inmediato, el Plan de Connoción Interior del Estado (Plan "Comientes").

Artículo 4º - El Ejército, la Armada Nacional y la Aeronáutica Militar actuarán con toda rapidez y máxima energía en el cumplimiento de las misiones que les sean asignadas.

Artículo 5º - Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, se afectarán a Rentas Generales con imputación al mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17, inciso a) de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 23.354/56), debiendo el Ministerio de Economía resolver se anticipa en forma inmediata a las Secreta-



*ccr
SLV
Re
TDF
gab
m7
Tucy
m7
Luis*

///

El Poder Ejecutivo
Nacional



III

rias de guerra, Marina y Aeronáutica, los importes que éstas requieran, para el cumplimiento de sus respectivas misiones.

Artículo 6º - El presente decreto será refrendado por la totalidad de los ministros del Poder Ejecutivo Nacional y firmado por los señores Secretarios de Estado de guerra, Marina, Aeronáutica y Hacienda.

Artículo 7º - Comuníquese y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional.

RECRETO N° S 9880

Franco
H.D.T.

Luis Muñoz
Castillo
Juan O'Donnell

H. Moreno
Juan V. Tard
Moy.

Kelvin
Fernández

Torcuato Naharro
Romay